

ORDENANZA N° 4.388

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE**

ORDENANZA :

ARTICULO 1°.- Dispónese que el Departamento Ejecutivo Municipal, a través del área pertinente proceda a requerir a los comercios que se dedican a la venta de motocicletas y ciclomotores, a colocar ante la vista de los clientes un cartel legible y visible de dimensiones de un (1) metro por cincuenta centímetros (50 cm.). En el que advierte que las motos no pueden entregarse sin el casco protector obligatorio, tal como lo establece la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449 en su Artículo 29° - punto 8 Inc. 1°) el cual expresa que “Las motocicletas deben estar equipadas con cascos antes de ser libradas a la circulación”.-

ARTICULO 2°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-´

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los diecinueve días del mes de Marzo del año dos mil ocho. Proyecto presentado por el Bloque Vecinal Eva Perón (Concejales Enrique RODRÍGUEZ).-

g.d.